



Universidad Nacional de Lanús

00261/18

Lanús, 08 MAY 2018

VISTO, el expediente N°588/18 de fecha 23 de marzo de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N°30/18 de fecha 09 de abril de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°40/18 cuyo objeto es la "Compra de Equipamiento de Iluminación Profesional", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Nicatel SRL;

Que, habiéndose recibido una única oferta y considerando lo previsto en el 2° párrafo del artículo 60 del Anexo del Decreto N°1030/16 y en el último párrafo del artículo 26 de la Disposición ONC N°62/16, se ha prescindido del período de vista de ofertas y de la confección del cuadro comparativo;

Que, del informe técnico confeccionado por el área requirente surge que correspondería desestimar el renglón 1 de la oferta presentada por Nicatel SRL por no poseer las características establecidas en las bases del llamado, en cuanto a versatilidad cromática de los leds y no poseer tonos blanco ni ámbar;

Que, en tal sentido, correspondería declarar fracasado el renglón 1 de la Contratación Directa N°40/18 cuyo objeto es la "Compra de Equipamiento de Iluminación Profesional", por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas de resultar adjudicadas;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Informe Técnico, Informe Final, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°40/18, en los renglones 2, 3 y 4 a la firma Nicatel SRL (CUIT N°30-70781154-0) por un importe total de Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Quince (\$16.815,00), por resultar conveniente en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, conforme lo dispuesto en el 2° párrafo del artículo 31 del "Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por Disposición ONC N°62/16, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza la adjudicación de la contratación;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;



Universidad Nacional de Lanús

00261/18

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°40/18 referente a la "Compra de Equipamiento de Iluminación Profesional", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°40/18, en los renglones 2, 3 y 4 a la firma Nicatel SRL (CUIT N° 30-70781154-0) por un importe total de Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Quince (\$16.815,00).

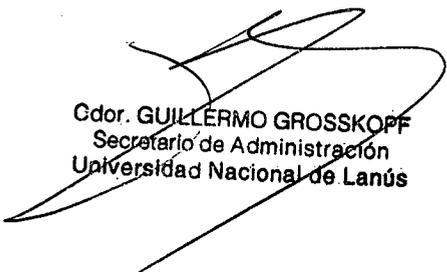
ARTICULO 3º: Desestimar el renglón 1 de la oferta presentada por la firma Nicatel SRL, por no ajustarse a las exigencias técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

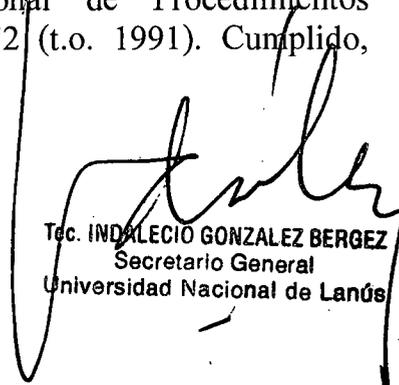
ARTICULO 4º: Declarar fracasado el renglón 1 por no haberse recibido ofertas para el producto allí requerido en condiciones técnicas de resultar adjudicadas.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 01-10 Partida Presupuestaria 16.11.03.02.00.54.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Téc. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús